

Bogotá D.C., 31 de julio de 2023

AC-GAPRS-114-2023  
CECO AC030

Doctor  
**NICOLÁS SILVA CORTÉS**  
Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
[atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co); [actualizaciontarifasreguladas@crcom.gov.co](mailto:actualizaciontarifasreguladas@crcom.gov.co)  
CI 59 a bis # 5 - 53, Ed Link Siete Sesenta P9  
Ciudad

**Asunto:** Comentarios al proyecto de resolución *“Por la cual se modifica el Anexo 4.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”*

Respetado doctor Silva,

Por medio de la presente comunicación, de manera atenta, en forma oportuna y respetuosa, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., en adelante ETB, presenta sus comentarios frente al proyecto de resolución *“Por la cual se modifica el Anexo 4.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”*.

En primer lugar, consideramos que la CRC debió haber permitido la participación de la industria en la selección de los criterios de evaluación con base en los cuales se evaluó la costo-efectividad de cada una de las alternativas de solución identificadas. Cabe señalar que, de conformidad con la Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo publicada por el Departamento Nacional de Planeación, “[l]os criterios deben ordenarse de acuerdo con su trascendencia, por lo cual es necesario asignarle un peso a cada uno, de manera tal que su suma sea igual a 1; así se determinan su nivel de importancia dentro de la toma de decisiones. Dado el alto grado de subjetividad dentro de la construcción de los ponderadores, su determinación debe estar a cargo de un grupo experto provisto por el ente regulador, que deberá consensuar el nivel de importancia de cada uno de los criterios para tomar la decisión, escuchando las razones de cada grupo y exponiendo las propias—por ejemplo, si se cuenta con un presupuesto definido, el asunto de los costos puede revestir mayor importancia para tomar decisión—.”<sup>1</sup>

Al no haber tenido en cuenta a la industria en la selección de los criterios de evaluación y sus ponderadores, por segunda vez en el desarrollo de este proyecto regulatorio, la CRC demuestra un gran afán por modificar la metodología de actualización tarifaria. En efecto, la misma CRC reconoció en un pie de página del documento soporte que, incluso antes de

<sup>1</sup> DNP, Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo (AIN) – Versión 2: Bogotá, D.C., marzo de 2021, p.66. Subrayas fuera de texto original

conocer las opiniones del sector sobre la presunta problemática identificada, su intención era modificar la metodología de actualización correspondiente en el transcurso del año 2023 y así, evitar la actualización de valores regulados bajo la metodología actual.

La premura por concluir este proyecto regulatorio puede conducir a que se realicen análisis superficiales y/o sesgados, tal como ha sucedido en este caso en el que los criterios para la evaluación de las alternativas de solución no fueron puestos en conocimiento ni mucho menos consensuados con los actores interesados. En este caso concreto, una decisión apresurada puede conllevar a la adopción de una metodología de actualización tarifaria que no permita mantener un esquema de remuneración eficiente por el uso de las redes, lo que a su vez puede desincentivar la inversión en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en un momento en el que la inversión es fundamental para garantizar la actualización tecnológica de las redes y el cierre de la brecha digital.

En línea con lo anterior, ETB considera que el impacto de esta medida sobre los agentes involucrados es muy alto y no bajo como lo indicó la CRC en el documento soporte, toda vez que -se reitera- una mala definición de la fórmula de actualización tarifaria puede afectar la remuneración eficiente por el acceso y uso de las redes. Esto por cuanto, aunque en este proyecto regulatorio no se estén modificando los modelos de costos, la metodología de actualización tarifaria es lo que permite que los valores regulados sigan permitiendo la remuneración eficiente de las redes con el paso de los años, esto es, que permitan al propietario de la infraestructura recuperar los costos en los que incurrió y obtener una ganancia razonable, teniendo en cuenta la inflación y demás fluctuaciones económicas.

Ahora bien, entendemos que para la CRC resulta problemático que el IAT vigente haya presentado unas fluctuaciones atípicas durante los últimos años y que esto haya derivado en que las tarifas mayoristas se hayan incrementado, mientras que las tarifas minoristas han tenido un comportamiento estable o decreciente. Por esa razón, el objetivo de la CRC con este proyecto es “...determinar un indexador que capture de manera más acertada la naturaleza y las dinámicas de los factores que interfieren en la fijación tarifaria, y en ese sentido, las presiones externas a las que están expuestos dichos factores.”<sup>2</sup>

Sin embargo, la realidad es que todos los sectores de la economía, incluido el sector de telecomunicaciones, se ven afectados por las variables macroeconómicas generales que hoy en día componen el IAT. La elección de variables más específicas al sector de telecomunicaciones solo se podría realizar de manera acertada si se tuviera la absoluta certeza de que esas variables específicas efectivamente representan o reúnen todos los factores que ejercen presión sobre los costos de las empresas de telecomunicaciones, los cuales por lo general están representados en las variables generales. Consideramos que llegar a tener esa certeza es muy difícil, por no decir imposible, pues los costos de una empresa pueden verse afectados por factores externos a su industria, y es muy complejo identificar de antemano, y de manera exhaustiva, todos los factores que pueden ejercer presión sobre los costos. Así las cosas, al reemplazar las variables generales que hoy componen el IAT por variables específicas, sin tener la certeza de que las variables específicas reúnen todos los

<sup>2</sup> CRC, Documento soporte, página 14. Disponible en:

<https://crcm.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-38-3-13/Propuestas/documento-soporte-metodologias-actualizacion-tarifaria.pdf>

07-07.7-F-020-v.8

“Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**”.

factores que inciden sobre los costos, se corre el riesgo de desestimar la incidencia de algunos factores (posiblemente no identificados). En otras palabras, reemplazar las variables generales del IAT vigente por variables más específicas puede restringir injustificadamente el conjunto de variables que incide en el esquema de remuneración eficiente por el acceso y uso de las redes y, por esa razón, tiene una mayor probabilidad de actualizar las tarifas reguladas erróneamente. Si eso lleva, por ejemplo, a actualizar los valores regulados por debajo de los costos reales en los que incurre el propietario de la red, este se verá obligado a asumir pérdidas y a subsidiar la operación de otros. En consecuencia, se desincentiva la inversión con consecuencias perjudiciales para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones.

Por todo lo anterior, respetuosamente solicitamos que la CRC que reevalúe el árbol del problema y la alternativa de solución elegida, en tanto no compartimos que las fluctuaciones recientes del IAT no reflejen la realidad de la industria.

Finalmente, en cuanto a la propuesta de modificación del artículo 4.9.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, es preciso señalar que esta propuesta no fue incluida como parte de las alternativas sometidas al análisis de impacto normativo. De hecho, en el documento soporte no se menciona nada al respecto, por lo que no se conoce la razón por la cual se dispone que los valores establecidos en la OBI podrán ser actualizados anualmente haciendo uso del IAT índice de actualización que presente una menor variación y no al revés. En ese sentido, no es claro cómo esta regla garantizaría que se mantenga un esquema de remuneración eficiente por el acceso y uso de las redes. En su lugar, proponemos que se permita que los valores de la OBI se actualicen con el IAT más alto para no incurrir en el riesgo descrito anteriormente que podría conducir a desincentivar la inversión o, en su defecto, que se aplique el IAT correspondiente al tipo de red (fija o móvil).

Esperamos que estos comentarios contribuyan al mejor desarrollo del proyecto regulatorio en cuestión, de manera que resulte beneficioso tanto para el sector como para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

Cordialmente,



**LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO**  
**Gerente de Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad**  
**Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Estrategia**

Elaboró: Ana Isabel Ortiz Bermúdez - Gerencia de Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad  
Revisó y validó: Ludwig Christian Clausen Navarro - Gerencia de Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad